



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE GISTPS-CVP-035/2013

SOLICITUD IFAI 0001400033013

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400033013

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-035/2013**, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio **0001400033013**; y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 17 de abril de 2013, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400033013**, en la que se requirió:

"Deseo saber si existe la Cédula Única de Registro de Movimiento de Personal a nombre de Víctor Martínez Manrique, con número de folio 411PE-035, de fecha 2 de enero de 2013, expedida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; en caso de existir la misma solicito de expida a mí costa copia certificada de dicha Cédula Única."
(Sic).

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada **en Copia Certificada**.
3. Que mediante oficio número **STPS/UE-DGRH/0330/13**, de fecha 17 de abril de 2013, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio **0001400033013**, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proporcionara la información respectiva, por ser la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ella.
4. Que mediante oficio número 510/DGRH/DPSyRL/UE/088/2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, informó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

“...
En este sentido, mucho agradeceré se promueva ante el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se confirme la versión pública de la Cédula Única de Registro de Movimiento de Personal a nombre del C. Víctor Martínez Manrique, con folio 411PE-035, de fecha 2 de enero de 2013, en virtud de que contiene datos intrínsecos a una persona física, como es su RFC, CURP, estado civil, domicilio particular, números telefónicos particulares y firma del interesado, los cuales se consideran información confidencial en razón de constituir datos personales relativos a información que contiene características que afectan la intimidad de una persona física identificada o identificable.”

Lo anterior, con base en lo previsto en la normativa siguiente emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

- Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VI, VII y VIII de los "Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal";
- Criterio /09-09 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial y;
- Criterio/003-10 Clave Única de Registro de Población (CURP), que refiere esta información como dato personal confidencial;



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-036/2013

SOLICITUD IFAI 0001400033013

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400033013

- *En contrario sensu Criterio/010-10. La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público.*

Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 18, fracción II, 3, fracción II, 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 41 y 70 fracción IV de su Reglamento. ... (sic).

Al respecto, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

- I Que el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tercero, numeral 6.2. del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II Que mediante oficio número 510/DGRH/DPSyRL/UE/088/2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

En este sentido, mucho agradeceré se promueva ante el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se confirme la versión pública de la Cédula Única de Registro de Movimiento de Personal a nombre del C. Víctor Martínez Manrique, con folio 411PE-036, de fecha 2 de enero de 2013, en virtud de que contiene datos intrínsecos a una persona física, como es su RFC, CURP, estado civil, domicilio particular, números telefónicos particulares y firma del interesado, los cuales se consideran información confidencial en razón de constituir datos personales relativos a información que contiene características que afectan la intimidad de una persona física identificada o identificable.

Por lo que al tratarse de información confidencial, se solicitó de este Comité de Información, la confirmación de la misma.

- III Que por Acuerdo del 28 de octubre de 2011, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011, del Pleno del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que este Órgano Colegiado se declaró en sesión permanente para resolver los



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-036/2013

SOLICITUD IFAI 0001400033013

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400033013

procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la petición de la Dirección General de Recursos Humanos, de confirmar la clasificación de confidencialidad de información requerida, en el Considerando II de la presente Resolución respecto de la solicitud **0001400033013**.

- IV** Que son fundados los motivos expresados por la Dirección General de Recursos Humanos en el oficio número 510/DGRH/DPSyRL/UE/088/2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, para solicitar se confirme la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** requerida en el Considerando II.

En este sentido y no obstante que en términos de la fracción II del artículo 4, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo es que la Ley en la materia protege los datos personales como información confidencial que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.

De esa suerte, los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 43, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41 y 70 fracción IV de su Reglamento y de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VI, VII y VIII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en apoyo a lo previsto en el Criterio /09-09 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el Criterio/003-10 Clave Única de Registro de Población (CURP), ambos emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, disponen que se considera información confidencial toda vez que se refiere a datos personales.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** de la información descrita en el Considerando II del presente fallo contenida en la documentación requerida en el folio al rubro citado, con fundamento en los artículos 18, fracción II, en relación con el 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En razón de lo antes expuesto, se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos a remitir a la Unidad de Enlace en **versión pública**, la información requerida por el peticionario del folio número **0001400033013**, en la modalidad que fue requerida es decir, **en Copia Certificada**, previo pago de los derechos correspondientes a los costos de reproducción y envío correspondientes.



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-036/2013

SOLICITUD IFAI 0001400033013

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400033013

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y II, 18 fracción II, 29 fracciones I y III, 30, 43 párrafo segundo y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30 párrafo segundo, 41 párrafo segundo, y 70, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Lineamientos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO: El Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información solicitada por la Unidad Administrativa responsable en términos del Considerando II de la presente Resolución.

TERCERO: Se instruye a la **Dirección General de Recursos Humanos**, a remitir a la Unidad de Enlace la **Versión Pública** de la información concerniente a la solicitud con número de folio **0001400033013** en términos de lo señalado en los Considerandos de la presente Resolución.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución al peticionario y a la Dirección General de Recursos Humanos.

QUINTO: Con lo anterior se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400033013**.

SEXTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

SÉPTIMO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-035/2013

SOLICITUD IFAI 0001400033013

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400033013

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 14 de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE,

Con fundamento en el artículo 57, del
Reglamento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental en ausencia del C.
Oficial Mayor y Presidente del Comité de
Información, firma el Director General de
Programación y Presupuesto.
LIC. VICENTE AGUILAR RIZO

MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRA. PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA STPS